

CIRCULAR GENERAL Nº 38

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2021

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros en general

**Ref.: NEGOCIACIONES PARITARIAS ACUERDO SALARIAL
LA FRATERNIDAD / SOFSE**

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros, a efectos de informarles con relación a las gestiones realizadas en el marco de lo pactado en la Cláusula Segunda del Acuerdo Paritario de fecha 13 de mayo de 2021.

En tal sentido, el día 9 del corriente mes se logró suscribir un Acuerdo de recomposición salarial para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, para el personal representado por La Fraternidad, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar a las grillas salariales, las cuales como Anexo integran el presente Acuerdo, un incremento del salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:

- a) **6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;**
- b) **6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de noviembre 2021.**

El incremento pactado en el inciso a) de la presente cláusula, para el mes de octubre 2021, se abonará a partir del día 12 de noviembre de 2021 y durante el mes en curso, y en el recibo de sueldo correspondiente al mes de noviembre 2021 se consignará el mismo bajo el nombre de “Aumento octubre 2021”.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan reunirse durante en el mes de febrero de 2022 a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2021 – marzo 2022.

TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CUARTO: LAS PARTES se comprometen a iniciar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el trámite correspondiente, a fin de solicitar la homologación del presente Acuerdo y las planillas salariales que como Anexo lo integran.

Asimismo, las partes analizaron los siguientes temas relacionados al Convenio Colectivo de Trabajo en vigencia, suscribiéndose un acta cuyo contenido se detalla a continuación:

PRIMERO: Ambas partes en conjunto manifiestan que, habiéndose analizado distintos acontecimientos en lo que respecta a la aplicación del CCT N°1610/19 “E” es necesario adecuar la normativa convencional.

SEGUNDO: Se fija la **BONIFICACION POR PROFESIONALIDAD CONDUCTIVA** indicada en el art.11 del ANEXO II – “Condiciones Económicas” en un **veintidós por ciento (22%)**.

TERCERO: Se modifican la forma de aplicación y los porcentajes de la bonificación por título terciario y universitario, mencionados en el art. 12 – Bonificación por Título, quedando redactado de la siguiente manera:

La posesión de títulos oficiales de estudios terciarios o universitarios será abonada de acuerdo con la siguiente escala y cualesquiera sean las tareas que cumpla el personal encuadrado en el presente Convenio:

a) Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de, tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

b) Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Este beneficio será reconocido a partir del mes siguiente a la fecha de presentación del título o del certificado oficial que acredite la finalización de los estudios.

CUARTO: El Suplemento Remunerativo por Licencias mencionado en el art. 6 del ANEXO II – Condiciones Económicas – será de aplicación a todas las licencias pagas indicadas en el presente convenio o las que se creen en el futuro.

QUINTO: Se determina el pago de un **VIATICO ESPECIAL** equivalente a dos veces del valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que soliciten licencias por declaración judicial o policial y/o trámites, mencionados en el art. 17 inc J.2, por cuestiones relacionadas con el servicio.

SEXTO: La aplicación de los cambios mencionados en los puntos anteriores tendrá vigencia a partir de 01/10/2021. El ajuste de los mismos se abonará junto con los haberes del mes de noviembre 2021.

Agradeciendo el apoyo brindado por nuestros Compañeros durante el transcurso de las presentes negociaciones paritarias, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com.Paritaria/lrt

ANEXO
ESCALA SALARIAL LA FRATERNIDAD – SOFSE
(LSM-LGR-LBS-LM-LS-TDLC-LDyR)

Incremento Salarial 6,5% - Acta Acuerdo 09/11/2021

Vigencia a Partir del 01/10/2021

CATEGORIA	SUELDO BASICO \$	CONDUCCION UNIP. 10 % S.B. \$	COMP. LEY 26341 \$	BONIFICACION PROF. CONDUCTIVA 22% S,B, \$	ADICIONAL CERTIFICADO IDONEIDAD NO REMUNR. (10 % BASICO) \$	VIATICO LOCAL (\$1016 * 26) \$	CONFORMADO \$
COORDINADOR ESCUELA	188.018	-----	-----	-----	-----	26.416	214.434
INSTRUCTOR TECNICO	124.934	12.493	15.700	27.485	12.493	26.416	219.522
INSPECTOR TECNICO	121.526	12.153	15.357	26.736	12.153	26.416	214.340
CONDUCTOR ELECTRICO	96.637	9.664	11.978	21.260	9.664	26.416	175.619
CONDUCTOR DIESEL	96.637	-----	11.978	21.260	9.664	26.416	165.955
AYUD.CONDUCTOR HABILITADO	84.704	-----	10.674	18.635	8.470	26.416	148.899
AYUDANTE CONDUCTOR	75.305	-----	9.486	16.567	-----	26.416	127.774
ASPIRANTE A CONDUCTOR	58.839	-----	7.586	-----	-----	26.416	92.841

ANTIGÜEDAD: 1,5% DEL SUELDO BÁSICO POR AÑO DE SERVICIO
VIÁTICO PERNOCTE: \$ 4.033

ANEXO

ESCALA SALARIAL LA FRATERNIDAD – SOFSE (LSM-LGR-LBS-LM-LS-TDLC-LDyR)

Incremento Salarial 6,5% - Acta Acuerdo 09/11/2021

Vigencia a Partir del 01/11/2021

CATEGORIA	SUELDO BASICO \$	CONDUCCION UNIP. 10 % S.B. \$	COMP. LEY 26341 \$	BONIFICACION PROF. CONDUCTIVA 22% S,B, \$	ADICIONAL CERTIFICADO IDONEIDAD NO REMUNR. (10 % BASICO) \$	VIATICO LOCAL (\$1068 * 26) \$	CONFORMADO \$
COORDINADOR ESCUELA	197.679	-----	-----	-----	-----	27.768	225.447
INSTRUCTOR TECNICO	131.353	13.135	16.507	28.898	13.135	27.768	230.796
INSPECTOR TECNICO	127.770	12.777	16.146	28.109	12.777	27.768	225.347
CONDUCTOR ELECTRICO	101.603	10.160	12.594	22.353	10.160	27.768	184.638
CONDUCTOR DIESEL	101.603	-----	12.594	22.353	10.160	27.768	174.478
AYUD.CONDUCTOR HABILITADO	89.057	-----	11.223	19.593	8.906	27.768	156.546
AYUDANTE CONDUCTOR	79.175	-----	9.974	17.419	-----	27.768	134.336
ASPIRANTE A CONDUCTOR	61.862	-----	7.976	-----	-----	27.768	97.606

ANTIGUEDAD: 1,5% DEL SUELDO BÁSICO POR AÑO DE SERVICIO
VIATICO PERNOCTE: \$ 4,240

ANEXO

ESCALA SALARIAL SINDICATO LA FRATERNIDAD - SOFSE (LSM-LGR-LBS-LM-LS-TDLC-LDyR)

(ACTA ACUERDO 09/11/2021)

Vigencia a Partir del 01/01/2022

CATEGORIA	SUELDO BASICO \$	CONDUCCION UNIP. 10 % S.B. \$	COMP. LEY 26341 \$	BONIFICACION PROF. CONDUCTIVA 22% S,B, \$	ADICIONAL CERTIFICADO IDONEIDAD NO REMUNR. (10 % BASICO) \$	VIATICO LOCAL (\$1148 * 26) \$	CONFORMADO \$
COORDINADOR ESCUELA	212.542	-----	-----	-----	-----	29.848	242.390
INSTRUCTOR TECNICO	141.230	14.123	17.748	31.071	14.123	29.848	248.143
INSPECTOR TECNICO	137.377	13.738	17.360	30.223	13.738	29.848	242.283
CONDUCTOR ELECTRICO	109.242	10.924	13.541	24.033	10.924	29.848	198.513
CONDUCTOR DIESEL	109.242	-----	13.541	24.033	10.924	29.848	187.588
AYUD.CONDUCTOR HABILITADO	95.753	-----	12.066	21.066	9.575	29.848	168.308
AYUDANTE CONDUCTOR	85.128	-----	10.724	18.728	-----	29.848	144.428
ASPIRANTE A CONDUCTOR	66.514	-----	8.576	-----	-----	29.848	104.938

ANTIGUEDAD: 1,5% DEL SUELDO BÁSICO POR AÑO DE
SERVICIO
VIATICO PERNOCTE: \$ 4.559

ANEXO

**ESCALA SALARIAL SINDICATO LA FRATERNIDAD - SOFSE
(LSM-LGR-LBS-LM-LS-TDLC-LDyR)**

**(ACTA ACUERDO
09/11/2021)**

Vigencia desde 01/03/2022

CATEGORIA	SUELDO BASICO \$	CONDUCCION UNIP. 10 % S.B. \$	COMP. LEY 26341 \$	BONIFICACION PROF. CONDUCTIVA 22% S,B, \$	ADICIONAL CERTIFICADO IDONEIDAD NO REMUNR. (10 % BASICO) \$	VIATICO LOCAL (\$1180 * 26) \$	CONFORMADO \$
COORDINADOR ESCUELA	218.488	-----	-----	-----	-----	30.680	249.168
INSTRUCTOR TECNICO	145.180	14.518	18.244	31.940	14.518	30.680	255.080
INSPECTOR TECNICO	141.220	14.122	17.846	31.068	14.122	30.680	249.058
CONDUCTOR ELECTRICO	112.298	11.230	13.919	24.706	11.230	30.680	204.062
CONDUCTOR DIESEL	112.298	-----	13.919	24.706	11.230	30.680	192.832
AYUD.CONDUCTOR HABILITADO	98.431	-----	12.404	21.655	9.843	30.680	173.013
AYUDANTE CONDUCTOR	87.509	-----	11.024	19.252	-----	30.680	148.465
ASPIRANTE A CONDUCTOR	68.374	-----	8.816	-----	-----	30.680	107.870

**ANTIGUEDAD:
1,5% DEL SUELDO BÁSICO POR AÑO DE SERVICIO**

VIATICO PERNOCTE: \$ 4.686